NOTA INFORMATIVA SOBRE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU APLICACIÓN A ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS DEL PROGRAMA ERASMUS+

La modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social realizada a través del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su Disposición Adicional 52ª, viene a **incluir en el sistema de Seguridad Social a aquellos alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación**.

La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas, comprenden:

a) **Las realizadas por alumnos universitarios**, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

b) **Las realizadas por alumnos de formación profesional**, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva.

Impacto de la norma

Esta medida, que entrará en vigor el **1 de enero de 2024**, no prevé excepciones al cumplimiento de esta obligación, repercute directamente en las movilidades de estudiantes en prácticas del programa Erasmus+ del siguiente modo:

- Esta normativa NO es aplicable a las movilidades de alumnos internacionales que, procedentes de Universidades y centros de Formación Profesional extranjeros, realicen prácticas en instituciones o empresas en territorio español dentro del programa formativo de sus respectivos centros.

- La normativa es aplicable en el caso de las movilidades de todos los estudiantes (independientemente de su nacionalidad) de los sectores educativos de Formación Profesional y Educación Superior que, matriculados en centros educativos y Universidades españolas, se trasladen a otro país para realizar prácticas en el marco del

C/ GENERAL ORAA, Nº 55
28006 - MADRID
TEL: 91 760 36 02/03
www.sepie.es
sepie@sepie.es

programa Erasmus+. A estas prácticas le será aplicable la normativa de prácticas remuneradas:

- El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. Por tanto, corresponde a los centros educativos y Universidades españolas que actúan como centros de envío actuar como empresarios y dar de alta a los alumnos participantes en las movilidades salientes de sus centros. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

- Quedan exentas de este supuesto las prácticas que se realicen en el año posterior a haber obtenido la titulación, en cuyo caso la normativa NO sería aplicable, siempre que las mismas no sean parte del programa formativo conducente a otra titulación (Máster, Doctorado, etc).

- En el caso de los alumnos en movilidades salientes con "Beca 0" y que, por tanto, no reciben una ayuda económica alguna se aplicará la normativa prevista para prácticas no remuneradas. En este caso, los centros de envío tienen también la obligación de dar de alta a los alumnos participantes en movilidades al exterior, para lo que deberán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.

La Seguridad Social asumirá el 95% de las cotizaciones de todos los estudiantes arriba mencionados y, para todas las enseñanzas no universitarias, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes asumirá el 5% restante en 2024.

Está aún por definir si a las prácticas extracurriculares les será de aplicación las previsiones anteriores.

Se recomienda que aquellos centros que tengan consultas en relación a cómo proceder para tramitar las altas y bajas de los estudiantes en prácticas se dirijan a las Consejerías de Educación territoriales y a la la Dirección General de la Tesorería de la Seguridad Social o sus direcciones provinciales (buscador de oficinas TGSS).

Para aquellas cuestiones acerca de la aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda (DA 52ª) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que no se encuentren abordadas o respondidas en el Criterio 3/2024 de la DGOSS o en la web creada a tal efecto, deben dirigirse al siguiente correo: tesoreria.general.tgss@seg-social.es.